CIRCULAR No. 008-2026
CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

DE: PERSONERA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

ASUNTO: CONVOCATORIA INTERNA PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LA PROVISIÓN TRANSITORIA, MEDIANTE ENCARGO, DEL EMPLEO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 20

La Personería Municipal de Dosquebradas informa que, mediante comunicación del 16 de octubre de 2026, la servidora pública **MARTHA ISABEL TEJADA JIMÉNEZ** solicitó declarar la vacancia temporal de su empleo de origen de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 20**, con ocasión de su nombramiento en período de prueba en el empleo de OPERARIO, CÓDIGO 487, GRADO 1, identificado con NUC 2000002336, ID de planta 2020007712, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, según Decreto No. 2026070003294 del 23 de julio de 2026.

La vacancia se deriva de su nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia. Según la citada resolución, se prevé desde el once (11) de noviembre de 2026 hasta el once (11) de mayo de 2027, ambas fechas inclusive; su aplicación está sujeta a la verificación de la fecha efectiva de posesión de la servidora en la entidad receptora y a los ajustes administrativos que correspondan.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 909 de 2004, las disposiciones de esta resultan aplicables a los empleos de carrera en las Personerías municipales y distritales. A su vez, el artículo 24 ibidem, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece que, mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, los servidores públicos de carrera tienen derecho preferencial al encargo, siempre que acrediten los requisitos para el ejercicio del empleo, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuenten con la evaluación del desempeño exigida por la ley. El mismo régimen exige, además, que el encargo recaiga en quien desempeñe el empleo inmediatamente inferior dentro de la planta de personal y reúna integralmente las condiciones legalmente previstas.

Bajo esa lógica, la presente circular constituye el instrumento idóneo de publicidad interna y alistamiento administrativo para adelantar la verificación previa de los eventuales aspirantes al encargo.

Para efectos de garantizar la debida publicidad del presente trámite y asegurar el conocimiento oportuno de su contenido por parte de los servidores públicos de carrera administrativa potencialmente interesados, la presente circular será publicada en la página web oficial de la Personería Municipal de Dosquebradas y fijada en la cartelera oficial física de la entidad, por el término previsto para la presentación de manifestaciones de interés.

En ese contexto, si bien para la fecha de expedición de la presente circular la vacancia definitiva aún no se ha materializado jurídicamente, sí existe certeza administrativa sobre su ocurrencia a partir del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026). Por ello, y en atención a la necesidad de asegurar la continuidad, eficacia, oportunidad y adecuada prestación del servicio público a cargo de la Personería Municipal de Dosquebradas, resulta procedente adelantar desde ahora la actuación interna de convocatoria, publicidad y verificación que permita adoptar oportunamente la decisión de provisión transitoria del empleo una vez se configure la vacancia definitiva.

En consecuencia, se convoca a los servidores públicos de carrera administrativa de la Personería Municipal de Dosquebradas que consideren reunir las condiciones legales y reglamentarias para acceder, mediante encargo, al empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 20**, a presentar manifestación escrita de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente circular, esto es, durante los días cinco (5), seis (6) y nueve (9) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

La manifestación de interés deberá presentarse por el medio oficial dispuesto por la entidad, acompañada de la hoja de vida actualizada y de los soportes correspondientes, únicamente en aquello que no reposen en la historia laboral institucional del servidor público interesado.

Se advierte expresamente que la sola manifestación de interés no confiere derecho automático al encargo. La Personería Municipal adelantará el estudio correspondiente para determinar, con fundamento en criterios objetivos y en el orden legal de provisión, cuál servidor público ostenta mejor derecho, para lo cual verificará el empleo inmediatamente inferior dentro de la planta de personal, el cumplimiento de los requisitos del cargo, las aptitudes y habilidades para su desempeño, la ausencia de sanción disciplinaria en el último año y la evaluación del desempeño o calificación aplicable, según corresponda.

Se deja constancia de que la presente circular constituye una actuación interna de publicidad, convocatoria y verificación previa, y no el acto administrativo de provisión del empleo. En consecuencia, la decisión de encargo, si a ello hubiere lugar, deberá adoptarse mediante el acto administrativo correspondiente una vez se configure la vacancia temporal el once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de las actuaciones legales procedentes.

En el evento de no existir servidor público de carrera administrativa que reúna integralmente los requisitos legales y reglamentarios para acceder al encargo, o de no presentarse manifestación de interés por parte de quienes eventualmente pudieren ostentar mejor derecho, la Personería Municipal, una vez se configure la vacancia definitiva y previa verificación de la inexistencia de lista de elegibles vigente aplicable, podrá proceder a evaluar la provisión transitoria del empleo mediante nombramiento provisional, en los términos legalmente procedentes.

MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal